

San José del Fragua, 27 de octubre de 2020

Radicación: 186104089001-2020-00069-00
Proceso: Monitorio
Demandante: Rosa María Joven Claros
Demandado: Victor Hugo Quiceno Bedoya y otro
Auto: Interlocutorio Civil No. 101

Por reunir la demanda anterior los requisitos legales¹ y por tener competencia para conocer de la misma, el Despacho:

Resuelve:

1º.- Admitir la demanda propuesta por Rosa María Joven Claros contra Victor Hugo Quiceno Bedoya y Walter Adarme Rojas. Désele el trámite del proceso monitorio.

2º.- Requerir a los deudores para que en el plazo de diez (10) días paguen o expongan las razones concretas para negar la deuda reclamada.

3º.- Notificar de manera personal a los deudores, con la advertencia de que, si no pagan o no justifican su renuencia, se dictará sentencia que no admite recursos y constituye cosa juzgada, condenando al pago reclamado.

4º.- Reconocer personería jurídica para actuar a la señora Rosa María Joven Claros como parte demandante.

Notifíquese y cúmplase. -

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

**JUAN CARLOS BARRERA PEÑA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN JOSE DEL FRAGUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4268c4706cc789c5ef8428671b2bc95d622c1fceed76b50317229a90894e1f7**
Documento generado en 27/10/2020 11:27:58 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ CGP. Art. 419, 420